

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2021/C005/00150739, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2021 DESTINADAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y OTRAS TECNOLOGÍAS DIGITALES Y SU INTEGRACIÓN EN LAS CADENAS DE VALOR

C005/21-ED

D. Jesús Herrero Poza, Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., nombrado por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de noviembre de 2023, habilitado para este acto según lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 de las Bases Reguladoras,

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que, el día 9 de enero de 2020, se publicó en el B.O.E. núm. 8 la “*Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad*”, modificada por la “*Orden ETD/857/2021, de 28 de julio, por la que se modifica la Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad*” (en adelante, “las Bases Reguladoras”).

SEGUNDO. - Que, el día 8 de septiembre de 2021, se publicó en el B.O.E. núm. 215 el extracto de la Resolución y en la Sede Electrónica de Red.es la “*Resolución, de 1 de septiembre de 2021, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., por la que se convocan las Ayudas 2021, destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED*” (en adelante, “la Convocatoria”).

Código Seguro De Verificación	kzN1LypUF0/Y1oF3NpsULw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	19/12/2023 16:05:50	
Observaciones		Página	1/15	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/kzN1LypUF0%2FY1oF3NpsULw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7WST3DZMBDLGPSSR5QJZTPVY	Fecha	20/12/2023 12:17:13	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7WST3DZMBDLGPSSR5QJZTPVY	Página	1/15	

TERCERO. - Que, con fecha 23 de septiembre de 2022, se publicó en la Sede Electrónica de Red.es la “Resolución de concesión de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., correspondiente a la convocatoria de ayudas 2021 destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED”, en la que se indicaba que la solicitud de la entidad WEALIZE, S.L., con NIF B56103468 y número de expediente 2021/C005/00150739, había resultado beneficiaria de la Convocatoria, con un importe de ayuda inicialmente concedido de 516.481,81 euros.

CUARTO. - Que, las Bases Reguladoras, en su artículo 21, apartados 2 y 4, establece lo siguiente:

“[...] 2. Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se recojan en las convocatorias correspondientes o en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la financiación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la citada resolución de concesión, siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros. Asimismo, el órgano responsable del seguimiento podrá acordar una prórroga del plazo de ejecución de las actuaciones financiadas con carácter justificado y de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo. (...)”

“(...) 4. Se podrá alegar como circunstancias que justifican la necesidad de una modificación de resolución las siguientes:

- a) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad, aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.*
- b) Que se justifique la conveniencia de incorporar a la actividad avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya conocido con posterioridad a la adjudicación.*
- c) Fuerza mayor que hiciese imposible la ejecución de la actuación o proyecto en los términos inicialmente definidos.”*

QUINTO. - Que, por su parte, los apartados 5 y 6, del artículo 21 de las Bases Reguladoras, disponen lo siguiente:

“5. No podrán autorizarse modificaciones que conlleven:

Código Seguro De Verificación	kzN1LypUF0/Y1oF3NpsULw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	19/12/2023 16:05:50	
Observaciones		Página	2/15	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/kzN1LypUF0%2FY1oF3NpsULw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7WST3DZMBDLGPSSR5QJZTPVY	Fecha	20/12/2023 12:17:13	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7WST3DZMBDLGPSSR5QJZTPVY	Página	2/15	

- a) *Prórrogas del plazo de ejecución de los proyectos que superen la mitad del periodo original establecido en la resolución de concesión.*
- b) *La aprobación de condiciones que no hubieran superado la evaluación inicial, o que hubieran afectado a la determinación del beneficiario. No obstante, serán alegables las alteraciones relacionadas con la fusión, absorción y escisión de sociedades, siempre y cuando se garantice un nivel de protección de la ejecución del proyecto.*
- c) *Alteraciones del máximo del presupuesto total subvencionable aprobado, del umbral exigido para cada tipo de gasto en la correspondiente convocatoria y/o de la cuantía de la ayuda concedida. En el caso de que el gasto supere los importes aprobados, el beneficiario correrá a cargo del importe excedido, considerándose gasto no subvencionable.*

6. *Se entenderán autorizadas de forma genérica, sin necesidad de modificar la resolución de concesión los trasvases de importes entre las tipologías de gastos subvencionables del artículo 8, siempre que dichos trasvases no superen el 20% entre tipología de gastos."*

SEXTO. - Que, el día 19 de septiembre de 2023, a través del formulario habilitado en la Sede Electrónica de Red.es, la entidad beneficiaria presentó solicitud de modificación de proyecto, con las siguientes peticiones:

1. *Prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, situando la nueva fecha de finalización del mismo el día 30 de junio de 2024.*
2. *Modificación del presupuesto para las partidas establecidas en el artículo 8 de las Bases Reguladoras, superior al 20% entre tipologías de gastos subvencionables del presupuesto inicialmente aprobado por Red.es, con el siguiente detalle:*

Presupuesto del proyecto subvencionable		
Tipo de gasto	Presupuesto inicial	Nuevo presupuesto
A. Costes directos:		
A.1. Costes de Personal	454.436,76 €	495.306,32 €
A.2. Costes de Servicios	115.500,00 €	68.500,00 €
A.3. Costes de Instrumental y Material inventariable:	0,00 €	0,00 €
A.4. Gastos asociados al informe de auditoría	7.500,00 €	7.500,00 €
B. Costes indirectos:		

Código Seguro De Verificación	kzN1LypUF0/Y1oF3NpsULw==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL		Firmado	19/12/2023 16:05:50	
Observaciones			Página	3/15	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/kzN1LypUF0%2FY1oF3NpsULw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Código Seguro de Verificación	IV7WST3DZMBDLGPSSR5QJZTPVY	Fecha	20/12/2023 12:17:13	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7WST3DZMBDLGPSSR5QJZTPVY	Página	3/15	

Costes indirectos	68.165,51 €	74.295,95 €
Coste Total del Proyecto:		
Total:	645.602,27 €	645.602,27 €

3. Subrogación en la condición de beneficiario a favor de la sociedad IZERTIS, S.A., con NIF A33845009, en todos los derechos y obligaciones relacionados con la *Convocatoria de Ayudas 2021, destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED*, así como en todos los derechos y obligaciones estipulados en la *Resolución de concesión de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., correspondiente a la convocatoria de ayudas 2021 destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED*, de fecha 23 de septiembre de 2022, correspondiente al beneficiario WEALIZE, S.L., con NIF B56103468 y número de expediente 2021/C005/00150739.

SÉPTIMO. – Que, con respecto a la primera de las peticiones presentadas por la entidad beneficiaria en su solicitud de modificación de proyecto, esto es, la prórroga del plazo de ejecución del proyecto, hasta el día 30 de junio de 2024, la entidad beneficiaria basa su argumentación en el proceso de integración de WEALIZE, S.L. en IZERTIS, S.A. y aduce, entre otros motivos, que “(...) *esta integración ha supuesto un análisis detallado de todos los proyectos en los que participaban hasta el momento tanto WEALIZE como IZERTIS con el fin de redistribuir la carga de trabajo en función de las capacidades y disponibilidad del personal y optimizar así los recursos disponibles.*”

Es por ello, que una vez analizadas las circunstancias que ha llevado a la entidad a solicitar la extensión del plazo de ejecución del proyecto subvencionable en la Convocatoria, y su documentación de soporte, se aprecia que se cumple con lo previsto en las Bases Reguladoras, más concretamente, los motivos descritos en el apartado 4.a) del artículo 21, que dispone:

“Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad, aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.”

Así las cosas, queda constatado que la solicitud de modificación de la Resolución de concesión no afecta a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni daña derechos de terceros,

Código Seguro De Verificación	kzN1LypUF0/Y1oF3NpsULw==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL		Firmado	19/12/2023 16:05:50	
Observaciones			Página	4/15	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/kzN1LypUF0%2FY1oF3NpsULw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Código Seguro de Verificación	IV7WST3DZMBDLGPSSR5QJZTPY	Fecha	20/12/2023 12:17:13	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7WST3DZMBDLGPSSR5QJZTPY	Página	4/15	

habiéndose presentado la misma en el plazo determinado en el apartado 3 de las Bases Reguladoras.

Así mismo, se ha verificado que la entidad cumple con los demás requisitos de participación establecidos en la Convocatoria y en las Bases Reguladoras, comprobado que existe un reflejo claro de las causas que han sido consideradas para presentar dicha solicitud, especificando detalladamente las condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias se consideran adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así han quedado acreditadas en la solicitud del beneficiario, y en la documentación adjunta.

OCTAVO. – Que, con relación a la segunda de las peticiones presentadas por la entidad beneficiaria en su solicitud de modificación de proyecto, a saber, el trasvase de presupuesto entre diferentes tipologías de gasto del presupuesto aprobado inicialmente, este Órgano Concedente, tras analizar la solicitud de modificación presentada por el beneficiario, así como la documentación adjunta, considera que la misma no afecta a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni daña derechos de terceros.

NOVENO. – Que, en relación a la tercera de las peticiones presentadas por la entidad beneficiaria en su solicitud de modificación de la Resolución de concesión y, en base a lo estipulado en el artículo 64.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.3.l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el apartado 5.b) del artículo 21 de las Bases Reguladoras establece la posibilidad de modificación de la Resolución de Concesión, estableciendo que “...serán alegables las alteraciones relacionadas con la fusión, absorción y escisión de sociedades, siempre y cuando se garantice un nivel de protección de la ejecución del proyecto.”

Es por ello que, este Órgano Concedente, tras analizar la solicitud de modificación presentada por el beneficiario, así como la documentación adjunta, considera que la misma no vulnera intereses de terceros, no altera la naturaleza y objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.

Así mismo, el Órgano Concedente ha comprobado que existe un reflejo claro de las causas que han sido consideradas para presentar dicha solicitud, especificando detalladamente cuáles son las obligaciones que se adquirirán por la entidad cesionaria, y las condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias se consideran adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así han quedado acreditadas, en la solicitud del beneficiario y en la documentación adjunta (Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de fusión por absorción otorgada por la sociedad Izertis, S.A. (sociedad absorbente) y las sociedades (...) y Wealize, S.L.U. (sociedades absorbidas), suscrita ante el Notario de Gijón, D. Miguel

Código Seguro De Verificación	kzN1LypUF0/Y1oF3NpsULw==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL		Firmado	19/12/2023 16:05:50	
Observaciones			Página	5/15	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/kzN1LypUF0%2FY1oF3NpsULw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Código Seguro de Verificación	IV7WST3DZMBDLGPSSR5QJZTPVY	Fecha	20/12/2023 12:17:13	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7WST3DZMBDLGPSSR5QJZTPVY	Página	5/15	

Ángel Bañeguil Espinosa, bajo el número de protocolo 1.490, de fecha 4 de agosto de 2023), por lo que este Órgano Concedente considera acreditada la subrogación del empresario cesionario en las obligaciones derivadas de la subvención.

DÉCIMO. – Que, se ha elevado la Propuesta de autorización relativa a la solicitud de modificación de proyecto y Propuesta de modificación de la Resolución de concesión presentada por la entidad beneficiaria con número de expediente 2021/C005/00150739, firmada por el Director de Economía Digital de Red.es, el día 10 de noviembre de 2023, y cuyo texto se adjunta a continuación del Resuelve.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. – Modificar y, en consecuencia, ampliar el plazo de ejecución previsto en la “Resolución de concesión, de 23 de septiembre de 2022, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., correspondiente a la convocatoria de ayudas 2021 destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED”, con vencimiento en el día 23 de mayo de 2024, solicitada por el beneficiario WEALIZE, S.L., con NIF B56103468 y número de expediente 2021/C005/00150739, hasta el día 30 de junio de 2024, inclusive, al considerar que se cumple con lo dispuesto en el artículo 21 de las Bases Reguladoras y constatando que dicha modificación no vulnera intereses de terceros, no se altera la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia, manteniendo el resto de la Resolución de concesión, bajo las mismas condiciones y al amparo de las mismas obligaciones.

SEGUNDO. - Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por la entidad beneficiaria WEALIZE, S.L., con NIF B56103468 y número de expediente 2021/C005/00150739, descrita en la siguiente tabla, al considerar este Órgano Concedente que la misma no altera la finalidad de la ayuda concedida, ni se vulneran intereses de terceros, ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la ayuda.

Presupuesto del proyecto subvencionable		
Tipo de gasto	Presupuesto inicial	Nuevo presupuesto
A. Costes directos:		
A.1. Costes de Personal	454.436,76 €	495.306,32 €
A.2. Costes de Servicios	115.500,00 €	68.500,00 €
A.3. Costes de Instrumental y Material	0,00 €	0,00 €

Código Seguro De Verificación	kzNlYpUF0/Y1oF3NpsULw==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL		Firmado	19/12/2023 16:05:50	
Observaciones			Página	6/15	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/kzNlYpUF0%2FY1oF3NpsULw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Código Seguro de Verificación	IV7WST3DZMBDLGPSSR5QJZTPY	Fecha	20/12/2023 12:17:13	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7WST3DZMBDLGPSSR5QJZTPY	Página	6/15	

Presupuesto del proyecto subvencionable		
Tipo de gasto	Presupuesto inicial	Nuevo presupuesto
inventariable:		
A.4. Gastos asociados al informe de auditoría	7.500,00 €	7.500,00 €
B. Costes indirectos:		
Costes indirectos	68.165,51 €	74.295,95 €
Coste Total del Proyecto:		
Total:	645.602,27 €	645.602,27 €

TERCERO. - Modificar la “Resolución de concesión, de 23 de septiembre de 2022, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., correspondiente a la convocatoria de ayudas 2021 destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED”, solicitada por el beneficiario WEALIZE, S.L., con NIF B56103468 y con número de expediente 2021/C005/00150739, al considerar este Órgano Concedente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dicha modificación no vulnera intereses de terceros, no se altera la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia, incluyendo a IZERTIS, S.A., con NIF A33845009, como entidad beneficiaria, con un importe de ayuda concedido de 516.481,81 euros, en sustitución de WEALIZE, S.L., bajo las mismas condiciones y al amparo de las mismas obligaciones, autorizando asimismo el correspondiente cambio de titular del expediente número 2021/C005/00150739

CUARTO. – Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria IZERTIS, S.A., con indicación de que:

- Las entidades a subcontratar deberán cumplir durante la ejecución del contrato con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, con los artículos 7 y 8 de las Bases Reguladoras y con el apartado sexto de la Convocatoria.
- Red.es verificará, en el momento de la justificación del proyecto, el cumplimiento de estas condiciones.

El incumplimiento de las mismas podrá dar lugar a:

- Una pérdida parcial o total del derecho de cobro de la ayuda.
- A la obligación de devolver las ayudas percibidas junto a los intereses de demora correspondientes, previo el oportuno procedimiento de reintegro.

Código Seguro De Verificación	kzN1LypUF0/Y1oF3NpsULw==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL		Firmado	19/12/2023 16:05:50	
Observaciones			Página	7/15	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/kzN1LypUF0%2FY1oF3NpsULw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Código Seguro de Verificación	IV7WST3DZMBDLGPSSR5QJZTVPY	Fecha	20/12/2023 12:17:13	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7WST3DZMBDLGPSSR5QJZTVPY	Página	7/15	

QUINTO. – La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

D. Jesús Herrero Poza
Director General

Código Seguro De Verificación	kzN1LypUF0/Y1oF3NpsULw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL		Firmado	19/12/2023 16:05:50
Observaciones			Página	8/15
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/kzN1LypUF0%2FY1oF3NpsULw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Código Seguro de Verificación	IV7WST3DZMBDLGPSSR5QJZTPY		Fecha	20/12/2023 12:17:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7WST3DZMBDLGPSSR5QJZTPY	Página	8/15	



PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2021/C005/00150739, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2021 DESTINADAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y OTRAS TECNOLOGÍAS DIGITALES Y SU INTEGRACIÓN EN LAS CADENAS DE VALOR

C005/21-ED

D. Luis Prieto Cuerdo, Director de Economía Digital, como Órgano Instructor del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de las Bases Reguladoras,

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que, el día 9 de enero de 2020, se publicó en el B.O.E. núm. 8 la “Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad”, modificada por la “Orden ETD/857/2021, de 28 de julio, por la que se modifica la Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad” (en adelante, “las Bases Reguladoras”).

SEGUNDO. - Que, el día 8 de septiembre de 2021, se publicó en el B.O.E. núm. 215 el extracto de la Resolución y en la Sede Electrónica de Red.es la “Resolución, de 1 de septiembre de 2021, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., por la que se convocan las Ayudas 2021, destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED” (en adelante, “la Convocatoria”).

TERCERO. - Que, con fecha 23 de septiembre de 2022, se publicó en la Sede Electrónica de Red.es la “Resolución de concesión de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., correspondiente a la convocatoria de ayudas 2021 destinadas a proyectos

Código Seguro De Verificación	W8xoE2lcEQTgD12V1jvwMQ==	Estado	10/11/2023 09:47:44
Firmado Por	Luis Prieto Cuerdo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Página	1/7
Observaciones			
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/W8xoE2lcEQTgD12V1jvwMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	kzNlLypUF0/Y1oF3NpsULw==	Estado	19/12/2023 16:05:50
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Página	9/15
Observaciones			
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/kzNlLypUF0%2FY1oF3NpsULw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7WST3DZMBDLGPSSR5QJZTPVY	Fecha	20/12/2023 12:17:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7WST3DZMBDLGPSSR5QJZTPVY	Página	9/15



de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED”, en la que se indicaba que la solicitud de la entidad WEALIZE, S.L., con NIF B56103468 y número de expediente 2021/C005/00150739, había resultado beneficiaria de la Convocatoria, con un importe de ayuda inicialmente concedido de 516.481,81 euros.

CUARTO. - Que, las Bases Reguladoras, en su artículo 21, apartados 2 y 4, establece lo siguiente:

“[...] 2. Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se recojan en las convocatorias correspondientes o en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la financiación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la citada resolución de concesión, siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros. Asimismo, el órgano responsable del seguimiento podrá acordar una prórroga del plazo de ejecución de las actuaciones financiadas con carácter justificado y de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo. (...)”

“(...) 4. Se podrá alegar como circunstancias que justifican la necesidad de una modificación de resolución las siguientes:

- a) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad, aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.*
- b) Que se justifique la conveniencia de incorporar a la actividad avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya conocido con posterioridad a la adjudicación.*
- c) Fuerza mayor que hiciese imposible la ejecución de la actuación o proyecto en los términos inicialmente definidos.”*

QUINTO. - Que, por su parte, los apartados 5 y 6, del artículo 21 de las Bases Reguladoras, disponen lo siguiente:

“5. No podrán autorizarse modificaciones que conlleven:

- a) Prórrogas del plazo de ejecución de los proyectos que superen la mitad del periodo original establecido en la resolución de concesión.*
- b) La aprobación de condiciones que no hubieran superado la evaluación inicial, o que hubieran afectado a la determinación del*

Código Seguro De Verificación	W8xoE21cEQTgD12V1jvwMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuervo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	10/11/2023 09:47:44	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/W8xoE21cEQTgD12V1jvwMQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	kzN1LypUF0/Y1oF3NpsULw==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL		Firmado	19/12/2023 16:05:50	
Observaciones			Página	10/15	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/kzN1LypUF0%2FY1oF3NpsULw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Código Seguro de Verificación	IV7WST3DZMBDLGPSSR5QJZTPVY		Fecha	20/12/2023 12:17:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7WST3DZMBDLGPSSR5QJZTPVY	Página	10/15	



beneficiario. No obstante, serán alegables las alteraciones relacionadas con la fusión, absorción y escisión de sociedades, siempre y cuando se garantice un nivel de protección de la ejecución del proyecto.

- c) Alteraciones del máximo del presupuesto total subvencionable aprobado, del umbral exigido para cada tipo de gasto en la correspondiente convocatoria y/o de la cuantía de la ayuda concedida. En el caso de que el gasto supere los importes aprobados, el beneficiario correrá a cargo del importe excedido, considerándose gasto no subvencionable.

6. Se entenderán autorizadas de forma genérica, sin necesidad de modificar la resolución de concesión los trasvases de importes entre las tipologías de gastos subvencionables del artículo 8, siempre que dichos trasvases no superen el 20% entre tipología de gastos."

SEXTO. - Que, el día 19 de septiembre de 2023, a través del formulario habilitado en la Sede Electrónica de Red.es, la entidad beneficiaria presentó solicitud de modificación de proyecto, con las siguientes peticiones:

1. Prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, situando la nueva fecha de finalización del mismo el día 30 de junio de 2024.
2. Modificación del presupuesto para las partidas establecidas en el artículo 8 de las Bases Reguladoras, superior al 20% entre tipologías de gastos subvencionables del presupuesto inicialmente aprobado por Red.es, con el siguiente detalle:

Presupuesto del proyecto subvencionable		
Tipo de gasto	Presupuesto inicial	Nuevo presupuesto
A. Costes directos:		
A.1. Costes de Personal	454.436,76 €	495.306,32 €
A.2. Costes de Servicios	115.500,00 €	68.500,00 €
A.3. Costes de Instrumental y Material inventariable:	0,00 €	0,00 €
A.4. Gastos asociados al informe de auditoría	7.500,00 €	7.500,00 €
B. Costes indirectos:		
Costes indirectos	68.165,51 €	74.295,95 €
Coste Total del Proyecto:		
Total:	645.602,27 €	645.602,27 €

3. Subrogación en la condición de beneficiario a favor de la sociedad IZERTIS, S.A., con NIF A33845009, en todos los derechos y obligaciones relacionados

Código Seguro De Verificación	W8xoE2lcEQTgD12V1jvwMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuervo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	10/11/2023 09:47:44	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/W8xoE2lcEQTgD12V1jvwMQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	kzNlLypUF0/Y1oF3NpsULw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	19/12/2023 16:05:50	
Observaciones		Página	11/15	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/kzNlLypUF0%2FY1oF3NpsULw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7WST3DZMBDLGPSSR5QJZTPY	Fecha	20/12/2023 12:17:13	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7WST3DZMBDLGPSSR5QJZTPY	Página	11/15	

con la *Convocatoria de Ayudas 2021, destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED*, así como en todos los derechos y obligaciones estipulados en la *Resolución de concesión de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., correspondiente a la convocatoria de ayudas 2021 destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED*, de fecha 23 de septiembre de 2022, correspondiente al beneficiario WEALIZE, S.L., con NIF B56103468 y número de expediente 2021/C005/00150739.

SÉPTIMO. – Que, con respecto a la primera de las peticiones presentadas por la entidad beneficiaria en su solicitud de modificación de proyecto, esto es, la prórroga del plazo de ejecución del proyecto, hasta el día 30 de junio de 2024, la entidad beneficiaria basa su argumentación en el proceso de integración de WEALIZE, S.L. en IZERTIS, S.A. y aduce, entre otros motivos, que *“(…) esta integración ha supuesto un análisis detallado de todos los proyectos en los que participaban hasta el momento tanto WEALIZE como IZERTIS con el fin de redistribuir la carga de trabajo en función de las capacidades y disponibilidad del personal y optimizar así los recursos disponibles.”*

Es por ello, que una vez analizadas las circunstancias que ha llevado a la entidad a solicitar la extensión del plazo de ejecución del proyecto subvencionable en la Convocatoria, y su documentación de soporte, se aprecia que se cumple con lo previsto en las Bases Reguladoras, más concretamente, los motivos descritos en el apartado 4.a) del artículo 21, que dispone:

“Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad, aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.”

Así las cosas, queda constatado que la solicitud de modificación de la Resolución de concesión no afecta a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni daña derechos de terceros, habiéndose presentado la misma en el plazo determinado en el apartado 3 de las Bases Reguladoras.

Así mismo, se ha verificado que la entidad cumple con los demás requisitos de participación establecidos en la Convocatoria y en las Bases Reguladoras, comprobado que existe un reflejo claro de las causas que han sido consideradas para presentar dicha solicitud, especificando detalladamente las condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias se consideran adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así han quedado acreditadas en la solicitud del

Código Seguro De Verificación	W8xoE2lcEQTgD12V1jvwMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuerdo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	10/11/2023 09:47:44	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/W8xoE2lcEQTgD12V1jvwMQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	kzNlLypUF0/Y1oF3NpsULw==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL		Firmado	19/12/2023 16:05:50	
Observaciones			Página	12/15	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/kzNlLypUF0%2FY1oF3NpsULw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Código Seguro de Verificación	IV7WST3DZMBDLGPSSR5QJZTPY	Fecha	20/12/2023 12:17:13	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7WST3DZMBDLGPSSR5QJZTPY	Página	12/15	

beneficiario, y en la documentación adjunta.

OCTAVO. – Que, con relación a la segunda de las peticiones presentadas por la entidad beneficiaria en su solicitud de modificación de proyecto, a saber, el trasvase de presupuesto entre diferentes tipologías de gasto del presupuesto aprobado inicialmente, este Órgano Instructor, tras analizar la solicitud de modificación presentada por el beneficiario, así como la documentación adjunta, considera que la misma no afecta a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni daña derechos de terceros.

NOVENO. – Que, en relación a la tercera de las peticiones presentadas por la entidad beneficiaria en su solicitud de modificación de la Resolución de concesión y, en base a lo estipulado en el artículo 64.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el apartado 5.b) del artículo 21 de las Bases Reguladoras establece la posibilidad de modificación de la Resolución de Concesión, estableciendo que “...serán alegables las alteraciones relacionadas con la fusión, absorción y escisión de sociedades, siempre y cuando se garantice un nivel de protección de la ejecución del proyecto.”

Es por ello que, este Órgano Instructor, tras analizar la solicitud de modificación presentada por el beneficiario, así como la documentación adjunta, considera que la misma no vulnera intereses de terceros, no altera la naturaleza y objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.

Así mismo, el Órgano Instructor ha comprobado que existe un reflejo claro de las causas que han sido consideradas para presentar dicha solicitud, especificando detalladamente cuáles son las obligaciones que se adquirirán por la entidad cesionaria, y las condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias se consideran adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así han quedado acreditadas, en la solicitud del beneficiario y en la documentación adjunta (Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de fusión por absorción otorgada por la sociedad Izertis, S.A. (sociedad absorbente) y las sociedades (...) y Wealize, S.L.U. (sociedades absorbidas), suscrita ante el Notario de Gijón, D. Miguel Ángel Bañeguil Espinosa, bajo el número de protocolo 1.490, de fecha 4 de agosto de 2023), por lo que este Órgano Instructor considera acreditada la subrogación del empresario cesionario en las obligaciones derivadas de la subvención.

En virtud de lo expuesto,

PROPONE

PRIMERO. – Modificar y, en consecuencia, ampliar el plazo de ejecución previsto en

Código Seguro De Verificación	W8xoE21cEQTd12V1jvwMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Prieto Cuervo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	10/11/2023 09:47:44
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/W8xoE21cEQTd12V1jvwMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	kzN1LypUF0/Y1oF3NpsULw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	19/12/2023 16:05:50
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/kzN1LypUF0%2FY1oF3NpsULw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7WST3DZMBDLGPSSR5QJZTPY	Fecha	20/12/2023 12:17:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7WST3DZMBDLGPSSR5QJZTPY	Página	13/15



la “Resolución de concesión, de 23 de septiembre de 2022, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., correspondiente a la convocatoria de ayudas 2021 destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED”, con vencimiento en el día 23 de mayo de 2024, solicitada por el beneficiario WEALIZE, S.L., con NIF B56103468 y número de expediente 2021/C005/00150739, hasta el día 30 de junio de 2024, inclusive, al considerar que se cumple con lo dispuesto en el artículo 21 de las Bases Reguladoras y constatando que dicha modificación no vulnera intereses de terceros, no se altera la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia, manteniendo el resto de la Resolución de concesión, bajo las mismas condiciones y al amparo de las mismas obligaciones.

SEGUNDO. - Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por la entidad beneficiaria WEALIZE, S.L., con NIF B56103468 y número de expediente 2021/C005/00150739, descrita en la siguiente tabla, al considerar este Órgano Instructor que la misma no altera la finalidad de la ayuda concedida, ni se vulneran intereses de terceros, ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la ayuda.

Presupuesto del proyecto subvencionable		
Tipo de gasto	Presupuesto inicial	Nuevo presupuesto
A. Costes directos:		
A.1. Costes de Personal	454.436,76 €	495.306,32 €
A.2. Costes de Servicios	115.500,00 €	68.500,00 €
A.3. Costes de Instrumental y Material inventariable:	0,00 €	0,00 €
A.4. Gastos asociados al informe de auditoría	7.500,00 €	7.500,00 €
B. Costes indirectos:		
Costes indirectos	68.165,51 €	74.295,95 €
Coste Total del Proyecto:		
Total:	645.602,27 €	645.602,27 €

TERCERO. - Modificar la “Resolución de concesión, de 23 de septiembre de 2022, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., correspondiente a la convocatoria de ayudas 2021 destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED”, solicitada por el beneficiario WEALIZE, S.L., con NIF B56103468 y con número de expediente 2021/C005/00150739, al considerar este Órgano Instructor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dicha modificación no vulnera intereses de terceros, no se altera la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia,

Código Seguro De Verificación	W8xoE2lcEQTgD12V1jvwMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Prieto Cuerdo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	10/11/2023 09:47:44
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/W8xoE2lcEQTgD12V1jvwMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	kzNlLypUF0/Y1oF3NpsULw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	19/12/2023 16:05:50
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/kzNlLypUF0%2FY1oF3NpsULw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7WST3DZMBDLGPSSR5QJZTPY	Fecha	20/12/2023 12:17:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7WST3DZMBDLGPSSR5QJZTPY	Página	14/15



incluyendo a IZERTIS, S.A., con NIF A33845009, como entidad beneficiaria, con un importe de ayuda concedido de 516.481,81 euros, en sustitución de WEALIZE, S.L., bajo las mismas condiciones y al amparo de las mismas obligaciones, autorizando asimismo el correspondiente cambio de titular del expediente número 2021/C005/00150739.

D. Luis Prieto Cuervo

Director de Economía Digital

Código Seguro De Verificación	W8xoE21cEQTgD12V1jvwMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Prieto Cuervo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	10/11/2023 09:47:44
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/W8xoE21cEQTgD12V1jvwMQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	kzN1LypUF0/Y1oF3NpsULw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	19/12/2023 16:05:50
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/kzN1LypUF0%2FY1oF3NpsULw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	IV7WST3DZMBDLGPSSR5QJZTPY	Fecha	20/12/2023 12:17:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7WST3DZMBDLGPSSR5QJZTPY	Página	15/15

